



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001333103-2011-00246-00
Demandante : EDISON JOVANNY CEBALLOS GARCÍA Y OTROS
Demandados : BOGOTÁ D. C. -SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y OTROS
Providencia : Requiere por cumplimiento de providencia

1. ANTECEDENTES

Se allegó los comprobantes de pago de los gastos periciales de la parte actora y el Instituto de Desarrollo Urbano.

Faltando por de realizar los pagos ordenados en providencias 19 de enero de 2017 y 27 de marzo de 2017 la Secretaría Distrital de Movilidad y La Previsora S. A. Compañía de Seguros.

2. CONSIDERACIONES

Se requerirá de manera urgente a la Secretaría Distrital de Movilidad y a La Previsora S. A. Compañía de Seguros, con el objeto de que consignen el dinero asignado en las providencias ya citadas.

Esto es ciento veintidós mil pesos (\$122.000) M/cte, por concepto del dictamen pericial a cargo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y el valor de cuatrocientos noventa y un mil ochocientos once pesos con treinta y tres centavos (\$491.811.33) M/cte, por concepto del dictamen pericial a cargo de IRS Vial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Requerir con aviso de urgente y por el medio más idóneo y eficaz a la Secretaría Distrital de Movilidad y La Previsora S. A. Compañía de Seguros para que den cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva de la presente providencia para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva comunicación.

Aclárese que en caso de no obedecer lo ordenado se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM